

“4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 512/2017 INTERPUESTO POR Dª J.R.M. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 512/2017 interpuesto por Dª J.R.M. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 512/2017 por Dª J.R.M. contra la desestimación presunta de reclamación presentada el 16.01.17, en concepto de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos como consecuencia de un caída el día 12.01.2017, en el cruce de la calle Infante Don Pedro y Ramón y Cajal de esta ciudad, siendo la causa el mal estado del acerado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista y se fija la cuantía del procedimiento en 10.919,30 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª J.R.M., contra la resolución descrita en el Fundamento jurídico primero, reconociéndole el derecho a ser indemnizada solidariamente, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y la aseguradora SEGURCAIXA SASR, en la cantidad de 1.648,00 €, con el interés legal del dinero desde el 04/08/2017. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

CUARTO.- Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 512/2017 interpuesto por Dª J.R.M. contra este Excmo. Ayuntamiento. ”

“4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 172/2017 INTERPUESTO POR Dª N.G.R. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 172/2017 interpuesto por Dª N.G.R. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 172/2017 por Dª N.G.R. contra la desestimación presunta de reclamación presentada en concepto de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos como consecuencia de un caída el día 06.08.2015, en la calle Ninfa de esta ciudad, siendo la causa el mal estado del acerado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista y se fija la cuantía del procedimiento en 14.747,19 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a N.G.R., contra la resolución descrita en el Fundamento jurídico primero, reconociéndole el derecho a ser indemnizada solidariamente, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS en la cantidad de 4.915,73 €, con el interés legal del dinero desde el 07/06/2016. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

CUARTO.- Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 172/2017 interpuesto por D^a N.G.R. contra este Excmo. Ayuntamiento. ”

“4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 85/2016 INTERPUESTO POR UTE CAMPO DE GIBRALTAR CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 85/2016 interpuesto por la entidad UTE CAMPO DE GIBRALTAR contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 85/2016 bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 24.02.2016 frente a la resolución de 03.02.16 que declaró prescrito el derecho a la reclamación de las cantidades que indicaba por resolución del contrato, excepto en lo relativo a la devolución y garantía prestada, respecto de la que se acordaba su devolución.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 30.726,10 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 1 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo tenor literal, es el siguiente: ACUERDO:“-I.- Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad UTE CAMPO DE GIBRALTAR. II.- NO se imponen las costas procesales”.

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de esta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. 85/2016 interpuesto por UTE Campo de Gibraltar contra este Excmo. Ayuntamiento. ”

“4.4.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS EN PROCEDIMIENTO DE AUTOS 232/2017 SOBRE DESPIDO, INTERPUESTO POR D^a M.L.A.S. CONTRA GRUPO ADL, SCA,OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.”

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento: Autos 232/2017 sobre despido interpuesto por D^a M.L.A.S. contra Grupo ADL, SCA, OHL Servicios Ingesan, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se interpone demanda sobre Despido, de la trabajadora, D^a M.L.A.S., trabajadora que inició su relación laboral en fecha 23.04.2015 con la entidad Grupo ADL, SCA. Más tarde la trabajadora firma otros contratos de duración eventual, hasta veinte, por circunstancias de producción.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes a la vista del juicio el día 2 de mayo de 2018.

TERCERO.- Con carácter previo, la parte actora desiste de su demanda frente a OHL Servicios Ingesan, S.A. y a este Ayuntamiento, manteniéndola únicamente frente a Grupo ADL, SCA. La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido y acuerda indemnizar a la trabajadora en la cuantía de 2.000 euros, pagadero en dos plazos de 1.000 euros, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la trabajadora.

CUARTO.- El Juzgado de lo Social Único de Algeciras dicta Decreto favorable a los intereses municipales, cuya Parte Dispositiva, tenor literal, es la siguiente: “ACUERDO: - Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento – Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras en Procedimiento de Autos 232/2017 sobre despido, interpuesto por D^a M.L.A.S. contra Grupo ADL, SCA,OHL Servicios Ingesan, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento. ”

“4.5.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS EN PROCEDIMIENTO DE AUTOS 230/2017 SOBRE DESPIDO, INTERPUESTO POR D^a F.C.A. CONTRA GRUPO ADL, SCA,OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.”

Dada cuenta del informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento: Autos 230/2017 sobre despido interpuesto por D^a F.C.A. contra Grupo ADL, SCA, OHL Servicios Ingesan, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se interpone demanda sobre Despido, de la trabajadora, D^a F.C.A, trabajadora que inició su relación laboral en fecha 29.03.2016 con la entidad Grupo ADL, SCA, como sustitución de una auxiliar mientras durara su Incapacidad Transitoria, manteniéndose dicho contrato hasta el 24.04.2016. Más tarde la trabajadora firma otros contratos de duración eventual por circunstancias de producción

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes a la vista del juicio el día 2 de mayo de 2018.

TERCERO.- Con carácter previo, la parte actora desiste de su demanda frente a OHL Servicios Incesan, S.A. y a este Ayuntamiento, manteniéndola únicamente frente a Grupo ADL, SCA. La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido y acuerda indemnizar a la trabajadora en la cuantía de 800 euros, pagadero en dos plazos de 400 euros, mediante transferencia bancaria en la cuenta de la trabajadora.

CUARTO.- El Juzgado de lo Social Único de Algeciras dicta Decreto favorable a los intereses municipales, cuya Parte Dispositiva, tenor literal, es la siguiente: “ACUERDO: - Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento – Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada de Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras en Procedimiento de Autos 230/2017 sobre despido, interpuesto por D^a F.C.A. contra Grupo ADL, SCA, OHL Servicios Ingesan, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento. ”